CONTRATO DE INTERVENTORIA No. DJC-CM-08.05.05.235-2022
SUSCRITO CON CONSULTING SDV SAS

CONTRATANTE:	INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO - UNIAJC.
NIT.:	805.000.889-0.
CONTRATISTA:	CONSULTING SDV SAS
NIT.:	901354418-2
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AL CONTRATO DE DESARROLLO DEL PROYECTO PARA CONTROL DE ACCESO Y AFORO EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO VIGENCIA 2022.
VALOR:	TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($ 37.258.900) incluido el IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber: Por una parte **HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ**, mayor de edad vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.428.445 de Cali (V), quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO UNIAJC** por ostentar la calidad de Rector de la misma, según Acuerdo 005 del 06 de mayo de 2022, debidamente facultado para la celebración del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará, EL CONTRATANTE y por la otra **JOSE RODRIGO MENDOZA ALVAREZ** mayor de edad, vecino(a) de Santiago de Cali, con cedula de ciudadanía No. 94.510.584 de Cali, quien para los efectos del presente Contrato actúa en nombre y representación legal de **CONSULTING SDV SAS** con NIT.: 901354418-2, quien en adelante y para los efectos del mismo, se denominará el CONTRATISTA, quien manifiesta bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, hemos convenido en celebrar el presente contrato de consultoría, previa las siguientes disposiciones a) Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC conforme con los estudios previos y de conveniencia, requiere contratar la **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AL CONTRATO DE DESARROLLO DEL PROYECTO PARA CONTROL DE ACCESO Y AFORO EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO VIGENCIA 2022.** b) Que acatando lo dispuesto por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procedió a la escogencia del proponente a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto. c) Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14063 de 2022, Rubro Presupuestal 2377101232020200802 Honorarios Profesionales, Recursos externos: Planes de Fomento a la Calidad 2020. d) Que una vez efectuada la Adjudicación, mediante Resolución No. 464 del UNO (01) de noviembre de 2022, se adjudicó el contrato a CONSULTING SDV SAS representada legalmente por el señor JOSE

RODRIGO MENDOZA ALVAREZ e) Este contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y demás disposiciones legales que la complementen, las civiles y comerciales pertinentes y en especial por las siguientes clausulas: PRIMERA: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AL CONTRATO DE DESARROLLO DEL PROYECTO PARA CONTROL DE ACCESO Y AFORO EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO VIGENCIA 2022. **PARAGRAFO I: ALCANCE DE LA INTERVENTORIA:** La interventoría que se pretende contratar, sera para hacerle el seguimiento y control al DESARROLLO DEL PROYECTO PARA CONTROL DE ACCESO Y AFORO EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO VIGENCIA 2022. El alcance de la contratación aplica para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos destinados a controlar el acceso y aforo para la comunidad universitaria del personal estudiantil, administrativo, contratistas y visitantes en el Edificio Central ubicado en la Avenida Sexta Norte No. 28n-102 de Santiago de Cali. **PARAGRAFO II: ESPECIFICACIONES TECNICAS: FASE I:** Suministro, instalación y configuración de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones del servicio establecidas de un sistema de control de acceso y aforo para la comunidad universitaria del personal estudiantil, administrativo, contratistas y visitantes en el Edificio Central ubicado en la Avenida Sexta Norte No. 28n-102 de Santiago de Cali. El personal administrativo y estudiantil se enrolará a través del reconocimiento facial, lo que permitirá que sean identificados, validados y registrados en la base de datos de la institución. El personal con movilidad reducida ingresará se validará por medio de tarjeta de proximidad. Para el personal contratista, visitante y personal externo a la institución, se les permitirá el registro en el módulo de visitantes y se les asignará un código QR o tarjeta de proximidad si no cuenta con un dispositivo móvil inteligente; con nivel de acceso. **PARAGRAFO III: PRODUCTOS A ENTREGAR: 1.** Informes parciales de avance de la ejecución de actividades contratadas relacionadas con el contrato principal, los informes deben contener la información técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental del contrato de instalación de equipos para el control de acceso y de interventoría. **2.** Estos informes se deberán presentar en medio impreso y digital, y deberán contener un registro fotográfico detallado por ítem del avance y ejecución del contrato principal. **3.** Informe final del cumplimiento con balance de modificación de actividades y presupuesto, si es del caso, con la justificación de los mismos y con la información total técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental del contrato y de interventoría. Solicitud y validación de las Garantías de estabilidad de la instalación, que cierra el contrato principal. **4.** Realizar la liquidación del contrato de instalación de equipos para el control de acceso dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la terminación del contrato y recibo de los equipos y con el balance total de actividades y presupuesto y con la información total técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental del contrato de instalación. **5.** Entregar en medio magnético los soportes fotográficos correspondientes al seguimiento de la ejecución de la instalación y la terminación de la misma. SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son documentos contractuales y por lo tanto forman parte del presente contrato: a) Justificación de la necesidad de la contratación. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Certificado de Existencia y Representación legal expedida por la Cámara

de Comercio de Cali. d) Fotocopia Cedula de ciudadanía del Representante Legal. e) Formato Hoja de vida. f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y Certificados expedidos por la Contraloría General de la Republica de no estar incluido en el boletín de responsables Fiscales. g) Propuesta del Contratista con todos sus soportes. h) Certificado de cumplimiento de pago de los parafiscales, suscrita por el representante legal. i) copia del Registro Único Tributario (RUT). J) Certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional; k) certificación cuenta bancaria, l) Certificado de inhabilidades por delitos cometidos en menores de edad (Policía Nal), entre otros. TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos señalados en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, normas concordantes y lo convenido en el presente contrato, el CONTRATISTA tiene las siguientes 3.1. OBLIGACIONES GENERALES: A. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor y/o interventor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. B. Suscribir dentro de los tres días siguientes a la aceptación de la oferta, las garantías solicitadas. C. Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales. D. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato. E. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato. F. Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista. G. Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato. H. Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. I. Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor. J. Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. K. Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. L. Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato. M. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural)). N. Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado. O. Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto del mismo, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle. P. Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se

le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. Q. El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. R. El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. S. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. (Aplica para prestación de servicios de persona natural). 3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES: 1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de cada contrato. ·2. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución de cada contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración de los contratos. 3. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 4. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato. 5. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de cada contrato. 6. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución de cada contrato. 7. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de cada contratista. 8. Responder en primera instancia, y someter a aprobación del INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO-UNIAJC, las reclamaciones que presente de cada contratista. 9. Prestar apoyo al INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO-UNIAJC para resolver las peticiones y reclamos de cada contratista. 10. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación de cada contrato. 11. El Contratista estará en completa coordinación con el supervisor designado por la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO-UNIAJC, el cual estará a cargo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría. CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde a La Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones: a) Facilitarle al CONTRATISTA las condiciones e información que le permita cumplir el contrato en la forma y oportunidades convenidas y coordinar al interior sus dependencias lo necesario con la misma finalidad. b) Recibir el objeto del presente contrato en los términos contratados, a través del supervisor de la UNIAJC, expedir en el menor tiempo posible, la constancia correspondiente. c) Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. d) Designar supervisor del

contrato. e) Proporcionar al contratista el cronograma de entrega el cual sebera ser elaborado por el supervisor del contrato. f) Recibir los informes y productos entregados por el contratista al supervisor del contrato. QUINTA: TERMINO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2022 contado a partir de la fecha de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición de Registro Presupuestal. El Interventor no ejecutará actividades adicionales no previstas que generen mayor valor del contrato sin el concepto previo y favorable de la UNIAJC, quien previamente verificará la existencia de disponibilidad de recursos para cubrir el valor adicional que corresponda. Cualquier actividad que se realice sin esta autorización será asumida por cuenta y riesgo del interventor, de manera que la UNIAJC no reconocerá su costo. SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato tiene un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($ 37.258.900)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. SEPTIMA: FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC pagará al CONTRATISTA así: La UNIAJC cancelará al INTERVENTOR el valor del contrato de la siguiente forma: A). Pagos mensuales, de acuerdo con el avance físico de la obra ejecutada en el respectivo periodo, previa presentación de los informes de avance de la instalación de los equipos presentados por la Interventoría, y avalados por el Supervisor asignado por la entidad, previa certificación del Superviso/Interventor del Contrato). El valor del contrato será cancelado al contratista previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado los informes en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. La UNIAJC, realizará los pagos, con un tiempo no mayor a 30 días hábiles/calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes, previa certificación de la documentación y la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del Supervisor/Interventor del Contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Con la presentación de la factura o documento equivalente, el CONTRATISTA, acreditara al supervisor que se encuentra a paz y salvo por concepto de parafiscales con cada uno de los trabajadores que utilizo en desarrollo del presente contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA, tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrán reclamar prestaciones sociales por este concepto, y no se genera relación laboral alguna entre la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC y EL CONTRATISTA, hará presencia en tiempo aleatorio de acuerdo a las necesidades y requerimientos que ameriten sus servicios. OCTAVA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago de los valores que compromete y obliga a la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC, mediante el presente contrato se imputara al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14063 de 2022, Rubro Presupuestal 2377101232020200802 Honorarios Profesionales, Recursos externos: Planes de Fomento a la Calidad 2020. NOVENA. CLASE DE CONTRATO: Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de CONSULTORIA. DECIMA.

COORDINACION Y SUPERVISION: El CONTRATANTE a través del profesional del Área ANA MILENA ROJAS CALERO – Docente de la Facultad de Ingenierías o quien haga sus veces, con el fin de verificar, que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones del objeto contractual ofrecidas y promoverá las acciones de responsabilidad, contra este. Adicionalmente debe: a) Supervisar la ejecución del contrato en un todo, de acuerdo con lo pactado en el mismo. b) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato en todas sus partes. c) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el CONTRATISTA. d) Resolver todas las consultas que le formule el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o persona, cuando la CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. f) Comunicar a la CONTRATISTA las determinaciones que tome la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. g) Informar cualquier hecho que implique incumplimiento de lo acordado que ponga en peligro el objeto contratado a fin de que se tomen las medidas del caso. h) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, multas y garantías a que hubiere lugar. i) Las demás que considere necesarios para la buena prestación del servicio contratado. f) Proyectar el acta de inicio, liquidación y terminación del contrato. PARAGRAFO: El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento. DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD: El CONTRATANTE podrá declarar, mediante Resolución motivada, la caducidad del presente contrato por cualquiera de los hechos de que trata el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. DECIMA SEGUNDA: TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán dar por finiquitado el presente contrato. DECIMA TERCERA: MULTAS: En caso de que la contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al 0.5 por ciento (0.5%)del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre si, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor. DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de una o más de las obligaciones emanadas de este contrato, la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC, impondrá a la CONTRATISTA una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato y sus adicionales, si los hubiese, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de los demás perjuicios que se hayan causado a la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO UNIAJC. La cláusula Penal Pecuniaria también se hará efectiva cuando se compruebe que LA CONTRATISTA ha celebrado el presente contrato contra expresa prohibición legal o estando incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. DECIMA QUINTA: DE LA CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la CONTRATANTE la cual podrá negar la

autorización de la cesión y reservarse la razón que tiene para ello. (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.) DECIMA SEXTA: APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará en la forma y términos establecidos en la Ley. DECIMA SEPTIMA. GARANTIAS: El CONTRATISTA deberá presentar a favor de la CONTRATANTE dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que avalara el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y la prolongación de sus efectos y se ajustara a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. El riesgo amparado consistirá en: A. De cumplimiento: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas. B. Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más. C. Calidad del servicio: Amparar a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, equivalente por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra objeto de la interventoría. PARÁGRAFO 1: En todo caso, el Contratista se obliga a ajustar la vigencia de la garantía por todo el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que señala para cada uno de los amparos mencionados. PARÁGRAFO 2: El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, de igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. DECIMA OCTAVA: COSTOS: Todos los pagos por concepto de impuestos, publicación, estampillas, retención en la fuente y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista. DECIMA NOVENA: PAGO DE APORTES: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de aprendizaje, al momento de efectuarse cada pago, mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando su vinculación se exija de acuerdo con los requerimientos de Ley. PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de el incumplimiento, previa certificación de la respectiva entidad administradora. VIGESIMA: En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre terminación interpretación y modificación unilaterales de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad, el presente contrato se regirá,

íntegramente por las previsiones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen o reglamenten. VIGESIMA PRIMERA: CONTROL CIUDADANO: Este control estará sujeto a la vigilancia y control de la ciudadanía, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 19993. VIGESIMA SEGUNDA: El presente contrato estará sujeto en sus efectos, a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, según el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes contratantes y para su ejecución de la existencia del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá mantener Indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por contra la Institución por asuntos, generados por el presente contrato, será daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que ocasionen durante la ejecución del convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo responsabilidad del CONTRATISTA, el CONTRATANTE se lo comunicara para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Institución quien es el CONTRATANTE, y adelante los trámites para, en lo posible llegar a un arreglo de conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Institución quien es el CONTRATANTE, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al CONTRATISTA, y este pagará todos los gastos en que la Institución incurra por tal motivo. VIGESIMA QUINTA: PUBLICACION: De acuerdo con lo establecido por el Articulo 223 del Decreto 0019 de 2012 el presente contrato será publicado en el SECOP II. VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad de Santiago de Cali, para cuyos efectos, las comunicaciones se recibirán en las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE en la Av. 6 A Norte No. 28 – 102 Cali. Piso 2 oficinas, y EL CONTRATISTA en la Calle 7ª No. 56 – 76.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA,

Este documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ
Rector UNIAJC

CONSULTING SDV SAS
NIT. No: 901354418-2
Representante Legal
JOSE RODRIGO MENDOZA ALVAREZ
C.C. No. 94.510.584 de Cali

Proyecto: Diana Johana Ospina Pineda - Abogada Oficina Asesora de Jurídica.
Reviso: Daniel Alexander Narváez Potes– jefe Oficina Asesora de Jurídica.